

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
EMILIO FERRERO

ASUNTO	Radicación	08 116415
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	06

08 116415

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	Cap. I	☐ Cap. II ☒

No. Solicitud Internacional PCT/SE2006/000392
Fecha de Presentación Internacional 30/Marzo/2006

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 37 a 60	30/Octubre/2008
Reivindicaciones:	Folios 61 a 66	30/Octubre/2008
Dibujos:	Folios 68 a 72	30/Octubre/2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Tela no tejida hidrogenredada, método de fabricación y artículo absorbente que contiene la tela".

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar una tela no tejida para artículos de cuidado personal absorbentes y el proceso de fabricación de la tela no tejida.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una tela no tejida de característica hidrofóbica con aberturas para artículos de cuidado personal absorbentes y el proceso de fabricación de la tela no tejida por hidrogenredado.

Expediente 08 116415 1er Art 45

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP) A61F 013/015.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 2, 5 a 10, 14 a 17, 19 y 21 a 23 no son claras por que las expresiones "*por lo menos*", "*preferentemente*", "*un tamaño relativamente más grande*", "*un tamaño relativamente menor*" y "*similares*" son imprecisos, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

Las reivindicaciones 1 y 7 que son de producto no está definidas por las características técnicas esenciales del producto sino del procedimiento de obtención, lo cual no es permitido. Esto debido a que las expresiones "*que han sido combinadas mediante hidroenredado*", "*debido al proceso de hidroenredado*" y "*un patrón repetido en la dirección de la máquina o transversal de la máquina*" hacen referencia a un procedimiento de obtención. Al respecto no debe olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio. Sobre las mismas, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

"El objeto de la invención de producto esta constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aun no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por "una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (solida, liquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado". (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)¹.

¹Proceso 129aIPa2007

La reivindicaciones 2 a 4 y 14 no son claras porque contienen falsas dependencias a la reivindicación 1, esto debido a que la reivindicación 1 no menciona un contenido de microfibras del 90% o del 100%, y tampoco menciona una longitud de las microfibras de 35 mm ni una finura de 5 dtex.

La reivindicación 3 no es clara porque el término "*fibras de pulpa*" es poco reconocidos en el campo técnico. Se sugiere sustituirla por un término o expresión reconocida.

La reivindicación 13 no es clara porque la expresión "*agente humectante*" hace referencia una amplia gama de compuestos con una característica funcional, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que ha sido probado, es decir, que se encuentran debidamente sustentados.

Descripción (Art 28 D 486)

La Descripción aunque es clara y permite establecer el problema técnico y su solución presenta una que otra inconsistencia porque la siguiente expresión:

"*fibras de pulpa*" encontrada en el Fl. 41, Línea 12 es poco reconocida en el campo técnico de la invención. Se sugiere sustituirla por un término o expresión reconocida.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud internacional: 30 de marzo de 2006 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 4840829	Nonwoven fabric patterned with apertures	20/Junio/1989
D2	WO 01/71081	Bulky sheet and process for producing the same	27/Septiembre/2001

D1http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19890620&CC=US&NR=4840829A&KC=A divulga una tela no tejida con aberturas y el equipo para fabricarla (Col.1, Líneas 6 a 11; Col. 1, Línea 66 a Col.2, Línea 4; Figuras 1 a 8).

D2http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20010927&CC=WO&NR=0171081A1&KC=A1 divulga una tela no tejida formada de fibras de diferente finura hecha mediante hidroenredado (Pág. 19, Líneas 26 a 29; Pág. 19, Líneas 26 a 29).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en una tela no tejida que comprende microfibras que tienen una finura de 1.0 dtex o menos y que han sido combinadas mediante hidroenredado, dicha tela presenta aberturas debido al proceso de hidroenredado, que se caracteriza porque la tela comprende por lo menos 50% en peso de dichas microfibras, que tienen una longitud de por lo menos 30 mm y han sido cardadas en proceso de hidroenredado.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Tela no tejida de microfibras	Tela no tejida de fibras (Col.8, Líneas 8 a 18)	Tela no tejida de fibras (Pág. 2, Líneas 6 a 19)
Finura de 1.0 dtex o menos	Finura de 0.5 a 15 deniers (0,55 a 16,7 dtex) (Col.4, Líneas 2 a 4)	Finura de 0,9 dtex (Pág. 19, Líneas 26 a 29)
Presenta aberturas	Presenta aberturas (Col.11, Líneas 11 a 15)	No se menciona
El peso del 50% de la tela corresponde a las microfibras	No se menciona	El peso de las microfibras comprende el 70% (Pág. 19, Líneas 26 a 29)
La longitud de las microfibras es de 30 mm	La longitud de las fibras es de 20 a 100 mm	La longitud de las microfibras es de 38 mm (Pág. 19, Líneas 26 a 29)

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque telas no tejidas formadas por hidroenredado.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la tela de D1

consiste en que dicha anterioridad no hace diferencia en que las microfibras son menores a 1 dtex.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la tela de D2 consiste en que en esta anterioridad no se mencionan las aberturas.

El efecto que logra el incluir las aberturas en la tela es que permite su uso en diversos artículos absorbentes que poseen una hoja superior que requieran el paso de fluidos sin tanta resistencia al paso de fluidos, suave pero fuerte, lo que la hace el artículo más eficiente.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así "cómo modificar la tela no tejida de D2 para que se pueda emplear en diversos artículos absorbentes como hoja superior hidrofóbica para que los fluidos pasen sin tanta resistencia, suave y fuerte, y sea así el artículo más eficiente"

Sin embargo, una tela no tejida con aberturas que se puede emplear en artículos absorbentes ya ha sido divulgada en el documento D1 que se refiere a una tela producida con aberturas y el equipo para fabricarla (Col.1, Líneas 6 a 11; Col. 1, Línea 66 a Col.2, Línea 4; Figuras 1 a 8)

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría las aberturas de D1 en la tela no tejida de D2 sin que se afecte la suavidad, y resistencia de la tela para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud, por lo que se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 6, 8 a 12, 14, 15 y 21 a 24 no mencionan características inventivas que hagan inventiva la solicitud, tampoco se pueden considerar inventivas, ya que D1 menciona que las fibras son 100% artificiales hidrofóbicas, que pueden ser microfibras, que se pueden emplear longitudes de fibra entre 30 a 35 mm, se emplea un aparato para producir aberturas entre 0,4 y 4 mm², el área de la tela con aberturas puede estar entre el 20 a 40% con un peso de la tela entre 20 a 40 g/m², y que dicha tela se puede emplear en artículos absorbentes de cuidado personal (Col.4, líneas 54 a 56; Col.2, Líneas 2 a 4; Col.3, Líneas 43 y 44; Col.5, Líneas 1 a 4; Col.4; Líneas 5 a 11); mientras D2 divulga un contenido de microfibras del 70%, donde se pueden emplear fibras de finura entre 2 a 4 dtex que quedan ubicadas en la otra cara de la tela con respecto a las microfibras (Pág. 19, Líneas 26 a 29). Adicionalmente tener microfibras plegadas es de esperarse pues se están enredando en el tejido y que la parte de la hoja que contenga las microfibras se expongan al usuario es también recomendable para la sensación de suavidad. El hecho de tener aberturas de dos diferentes tamaños, teniendo las aberturas de mayor tamaño en el centro, favorece la resistencia de la tela a la deformación, sin embargo D1 divulga una tela con aberturas iguales en toda la tela sin que se desfavorezca la resistencia de la tela, por lo que tener un soporte formador de aberturas con dos tamaños diferentes no proporciona algún efecto adicional (Figuras 1 y 6, Col. 5, Línea 35).

Conclusión: Las reivindicaciones 1 a 6, 8 a 12, 14, 15 y 21 a 24 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

La reivindicación 16 consiste en un método para elaborar una tela no tejida, que comprende los pasos de:

formar un tejido fibroso cardado que comprende por lo menos 50% en peso de microfibras que tienen una finura de 1.0 dtex o menos, y una longitud de por lo menos 30 mm, preferiblemente por lo menos 32 mm y con mayor preferencia de por lo menos 35 mm;
hidroenredar el tejido fibroso cardado utilizando un miembro de soporte formador de aberturas en el proceso de hidroenredado par producir una tela no tejida hidroenredada con aberturas.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Método para elaborar una tela no tejida	Método para elaborar una tela no tejida (Col.1; Líneas 6 a 11)	Método para elaborar una tela no tejida (Pág.2, Líneas 11 y 12)
Formar tejido fibroso con un 50% de microfibras de 35 mm	No se menciona	El peso de las microfibras comprende el 70% (Pág. 19, Líneas 26 a 29)
Hidroenredar el tejido fibroso cardado utilizando un miembro de soporte formador de aberturas	Hidroenredar el tejido fibroso cardado utilizando un miembro de soporte formador de aberturas (Col.4, Líneas 54 a 63; Figura 3)	No se menciona

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 16 porque divulgan un procedimiento para la fabricación de telas no tejidas por hidroenredado.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 16 y el procedimiento de D1 consiste en que esta anterioridad no menciona las microfibras como fibras de finura menor a 1dtex.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 16 y el procedimiento de D2 consiste en que en dicha anterioridad no menciona aberturas y por consiguiente tampoco menciona el aparato para hacer dichas aberturas.

El efecto que logra el incluir las aberturas en la tela es que permite su uso en diversos artículos absorbentes que poseen una hoja superior hidrofóbica que requieran el paso de fluidos sin tanta resistencia al paso de fluidos, suave pero fuerte, lo que la hace el artículo más eficiente.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así “cómo modificar la tela no tejida hidrofóbica de D2 para que se pueda emplear en diversos artículos absorbentes como hoja superior para que los fluidos pasen sin tanta resistencia, suave y fuerte, y sea así el articulo más eficiente”

Sin embargo, una tela no tejida hidrofóbica con aberturas que se puede emplear en artículos absorbentes ya ha sido divulgada en el documento D1 que se refiere a una tela producida con aberturas y el equipo para fabricarla (Col.1, Líneas 6 a 11; Col. 1, Línea 66 a Col.2, Línea 4; Figuras 1 a 8)

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el equipo para producir las aberturas de D1 en proceso de fabricación de la tela no tejida de D2 sin que se afecte la suavidad, y resistencia de la tela para llegar así al objeto de la reivindicación 16 de la solicitud, por lo que se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 17 a 20 no mencionan características
Expediente 08 116415 1er Art 45

inventivas que hagan inventiva la solicitud, tampoco se pueden considerar inventivas, ya que D2 divulga que no se sobrepasa el 50% el peso con fibras de finura mayores a 1 dtex (Pág. 19, Líneas 26 a 29) y D1 divulga una presión de 70 Kgf/cm² que son aproximadamente 70 bares (Col.4, Líneas 57 y 58). El hecho de tener aberturas de dos diferentes tamaños, teniendo las aberturas de mayor tamaño en el centro, favorece la resistencia de la tela a la deformación, sin embargo D1 divulga una tela con aberturas iguales en toda la tela sin que se desfavorezca la resistencia de la tela, por lo que tener un soporte formador de aberturas con dos tamaños diferentes no proporciona algún efecto adicional (Figuras 1 y 6, Col. 5, Línea 35).

Conclusión: Las reivindicaciones 16 a 20 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

7. Conclusión

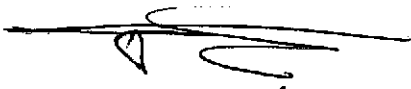
Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D3	US 4840829	1 a 6, 8 a 12 y 14 a 24	Nivel inventivo
D4	WO 01/71081	1 a 6, 8 a 12 y 14 a 24	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para sesenta (60) días y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 29 JUN. 2012

Elaborado por: Jorge Eduardo Cortázar Gómez *JEC*
Revisado por: Rosa Patricia Tellez Chavarro *PTC*